



DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR.- En relación con la implementación de las actividades de apoyo al Sector del Taxi en el Municipio de Güímar, implementadas por la Concejalía de Transportes, dentro de la campaña promocional "**NAVIDAD EN TAXI 2025-2026**", se propone la aprobación de las **Bases Regulatoras de los Premios NAVIDAD EN TAXI 2025-2026**, conforme al expediente en trámite (**EG 9158/2025**), y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Providencia de la Concejal delegada de Transportes, de fecha 20 de octubre de 2025, se incoa expediente para la elaboración y aprobación de las **Bases Regulatoras de los Premios NAVIDAD EN TAXI 2025-2026**, a cuyos efectos se ordena a los servicios técnicos de la Concejalía de Transporte la elaboración de las bases y anexos que han de regir la convocatoria.

Segundo.- Se incorpora al expediente administrativo documento contable RC 2.25.0.05768 de fecha 29 de octubre de 2025, por el que se informa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la pretendida convocatoria por un importe de **4.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.4400.48900 del Presupuesto General para 2025 (Prorrogado).

Tercero.- Consta en el expediente administrativo el documento **Bases Regulatoras de los Premios NAVIDAD EN TAXI 2025-2026**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Expediente n.º: EG 9158/2025

Bases Regulatoras de los Premios NAVIDAD EN TAXI 2025-2026

Campaña Promocional: "NAVIDAD EN TAXI"

1. OBJETO

*Es objeto de la presente campaña la potenciación de la visibilidad del **USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL TAXI** en el ámbito local a través de campañas que redunden en la fidelización de los clientes del servicio del taxi y promocionar la actividad en el municipio, vinculado al desarrollo de la campaña promocional "**NAVIDAD EN TAXI**", organizada por la Concejalía delegada de Transportes.*

2. PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes bases garantizarán la gestión de los premios tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

*Los premios derivados de la campaña "**Navidad en Taxi**" que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán, a la aplicación presupuestaria número **2025.4400.48900** del Presupuesto General de la corporación para el año 2025 (prorrogado). El importe total destinado a esta convocatoria asciende a **CUATRO MIL EUROS (4.000 EUROS)**.*

4. BENEFICIARIOS

*Los premios "**Navidad en Taxi**" serán sorteados entre los clientes del taxis del municipio de Güímar que se encuentren adheridos a la campaña promocional del uso del transporte "**Navidad en Taxi**".*





La formalización de la participación en el sorteo se hará mediante presentación de cupón de participación, conforme a las condiciones y con los requisitos que se indican en las presentes Bases.

5. CUANTÍA DE LOS PREMIOS:

Los premios "**Navidad en Taxi**" serán de un importe de **100,00 € (CIEN EUROS)**. Los mencionados premios se articularán en **CUARENTA (40) CHEQUES-REGALO** por valor de **100,00 € (CIEN EUROS)** cada uno/a.

6. CARACTERÍSTICAS Y MECÁNICA DEL CONCURSO:

1.- Antecedentes: Desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 3 de enero de 2026 a las 12:00 horas se llevará a cabo una promoción en todo el municipio con las siguientes características:

- Campaña de imagen común con signos distintivos de los taxis adheridos a la misma:
 - Cartelería, publicidad en prensa y radio, difusión de actividades en el programa de Navidad.
- Campaña de fidelización a los clientes que compren en "**Navidad en Taxi**".
 - a) Los clientes que sean usuarios de las unidades de taxis suscritas a la campaña "**Navidad en Taxi**", podrán participar en el sorteo organizado por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, conforme a las Bases aprobadas al efecto. En las indicadas bases se establecen las normas que regirán para el otorgamiento de los referidos premios dentro de los límites de la DA 10ª de la Ley General de Subvenciones.
- Acciones lúdicas dinamizadoras dentro del periodo de vigencia de la campaña:
 - Promoción digital y en medios de la campaña de Navidad.
 - Cheques regalo para clientes usuarios de los taxis adheridos a la campaña.

2.- Mecánica del Sorteo: Los clientes usuarios de los taxis adheridos a la campaña, desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 3 de enero de 2026 a las 12:00 horas, podrán acceder a participar en el sorteo de **CUARENTA (40) CHEQUES REGALO** por valor de **100,00 € (CIEN EUROS)** cada uno, a lo largo de la campaña promocional en sesiones diarias entre el 1 de diciembre de 2025 y el 3 de enero de 2026 a las 12:00 horas, conforme a la siguiente propuesta:

- **Sábado 13 de diciembre de 2025:** 10 premios
- **Sábado 20 de diciembre de 2025:** 10 premios
- **Sábado 27 de diciembre de 2025:** 10 premios
- **Sábado 3 de enero de 2026:** 10 premios

Los clientes de los taxis adheridos a la campaña promocional "**NAVIDAD EN TAXI**", que deseen participar en el sorteo, deberán presentar el cupón de participación que les facilitarán los profesionales del taxi que participen de la campaña.

El cupón de participación se deberá rellenar con sus datos personales por los clientes que decidan participar en el sorteo, y deberán ser depositados en la urna habilitada en el espacio habilitado para ello en el edificio del Ayuntamiento, sede de la Concejalía de Transporte del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en horario de 09.00 h. a 13.00 h. y los sábados de 9.00 h. a 12.00 h. a lo largo de la duración de la campaña de Navidad, donde una persona dinamizadora de la campaña designada al efecto hará recepción de las solicitudes de participación en el concurso, dando el correspondiente acuse de recibo y custodiándolas hasta el momento de efectuarse el sorteo.

Los sorteos se realizarán en el Patio del Ayuntamiento, Avda. Santa Cruz o Plaza de las Flores. Los días en los que el Sorteo se realice fuera de las dependencias del Patio del Ayuntamiento, la urna será trasladada a la ubicación dónde se efectúe el citado sorteo, esto es, a la Avda Santa Cruz o Plaza de las Flores, escoltada por la policía local y por la/el personal del Ayto. que actúe como fedatario.

Sólo serán susceptibles de participar en el sorteo quienes hayan presentado cupón de participación en la campaña "**Navidad en Taxi**", desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 3 de enero de 2026, a las 12:00 horas, hora de cierre de plazo de participación para la celebración del último sorteo.

Los datos que deben constar en el cupón de participación serán:





- *Nombre y apellidos del cliente:*
- *Número de D.N.I. del cliente:*
- *Código postal de residencia del cliente:*
- *Número de teléfono de contacto del cliente:*
- *Licencia del taxi:*

Estos datos son esenciales e imprescindibles para considerar su validez. Aquellos **cupones de participación** que no cumplan lo establecido, o que sean ilegibles, automáticamente se considerarán nulos a todos los efectos y quedarán excluidos del sorteo.

No podrán participar, en ningún caso, como clientes agraciados los titulares y/o empleados de su propio taxi adherido, así como familiares de titulares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Asimismo quedan excluidos, y por tanto no podrán participar, como clientes agraciados, ni los miembros de la organización ni los empleados públicos que intervengan en la recepción de los cupones en los términos establecidos en la Base 9.

7. CARACTERÍSTICAS Y MECÁNICA DEL SORTEO Y CANJE DEL PREMIO

- *El **sorteo** se celebrará coincidiendo con las fechas indicadas en la Base 6.2 ya indicadas. Por tanto, las fechas del sorteo serán: **14, 21 y 28 de diciembre de 2025 y 3 de enero 2026**. Se realizarán en la **franja horaria de 10:00 a 13:00 horas en acto público** en las localizaciones contempladas: el Patio del Ayuntamiento, Avda. Santa Cruz y Plaza de las Flores, y ante el Secretario/a General de este Ayuntamiento o, en su caso, ante un funcionario en quien delegue, y presidido por la Concejala delegada de Transportes.*
- *Se sortearán los cheques regalo por valor de **100,00 € (CIEN EUROS)** cada una, en las sucesivas sesiones, a razón de: Sábado 13 de diciembre: **10 CHEQUES REGALO 100,00 €/c.u.***
 - a) *Sábado 20 de diciembre: **10 CHEQUES REGALO 100,00 €/c.u.***
 - b) *Sábado 27 de diciembre: **10 CHEQUES REGALO 100,00 €/c.u.***
 - c) *Sábado 3 de enero: **10 CHEQUES REGALO 100,00 €/c.u.***

*En el caso de que, por circunstancias ajenas a la organización, no sea posible la celebración de alguna de las sesiones previstas, los **CHEQUE REGALO** no sorteados se sortearán conjuntamente con los correspondientes a la sesión del 3 de enero de 2026.*

*El acto consistirá en la extracción al azar de los **cupones de participación** conforme al número de cheques regalo que se prevea entregar en cada sesión, recibiendo la designación de "**Premiados**".*

*Los **cupones de participación** que hayan resultados "**Premiados**" serán excluidos de los sucesivos sorteos. Los cupones insaculados que no resulten premiados serán reintegrados en la urna para participar en los sucesivos sorteos.*

- *Los miembros de la Mesa constituida para la celebración del sorteo realizarán una llamada in situ a los teléfonos indicados por los participantes en el **cupón de participación**. Se dejará que el teléfono emita seis tonos antes de colgar. En el caso de no haber recibido respuesta en este primer intento, se repetirá el intento al finalizar la ronda de llamadas, respetando el orden en el que hayan sido extraídos los agraciados.*

El agraciado deberá presentar solicitud de entrega del premio, a través del Registro General municipal en el plazo de los tres días hábiles desde la celebración del sorteo en el que se la ha comunicado que ha resultado premiado, acompañando a la solicitud, copia del DNI.

*Atendiendo a la naturaleza finalista de estos premios, así como a la escasa cuantía de los mismos, junto a su DNI, deberá presentar la declaración responsable que consta en el **Anexo I** de las presentes Bases donde se indica que ostenta las condiciones establecidas en el art. 13 de la LGS para ser considerado beneficiario a efectos de estas Bases, así como modelo municipal de Alta a Terceros debidamente cumplimentado.*





- *Aquel agraciado que no presente solicitud de entrega de **CHEQUE REGALO** en la forma indicada y acompañada de la documentación que se indica, se entenderá que desiste del obsequio.*
- *Se publicitará los premiados mediante anuncio de la Concejalía delegada de Transportes insertada en el Tablón de Edictos de la Corporación.*
- *Para más información de los participantes en el sorteo, los taxis adheridos a la promoción se diferenciarán con el cartel distintivo de la campaña, y como promoción directa éstos saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña.*
- *La entrega de todas Los cheques regalo a los agraciados se realizará por la Sra. Concejala delegada de Transportes, en acto público en las Casas Consistoriales durante el mes de enero de 2026.*
- *De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los datos personales facilitados para participar en el sorteo de la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. Únicamente serán publicados en medios de comunicación y medios telemáticos, el nombre y apellidos de las personas agraciadas en el sorteo y/o, en su caso, el nombre y apellidos de las personas reservas, así como el nombre del establecimiento donde realizó la compra. El resto de datos que figuren en los tickets de compra serán utilizados únicamente de acuerdo con la finalidad de nuestro fichero y no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.*

8. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS CUPONES DE PARTICIPACIÓN

*Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tabloneros de edictos. El plazo de presentación de solicitudes será periodo que medie entre el día (inicio de la campaña promocional 01/12/2025) siguiente posterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 3 de enero de 2026 a las 12.00 h.*

9. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima prevé que "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

En el ámbito de esta Administración, así como de los Organismos Autónomos, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.

En la Ciudad de Güímar,

VO Bº

LA CONCEJAL DELEGADA DE TRANSPORTES

(Documento firmado Electrónicamente)





**ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA
LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**

D^o/D^a _____, vecino del municipio
de _____, mayor de edad, con DNI n^o _____, actuando en su
propio nombre o en representación de D^o/D^a _____
_____, con DNI n^o _____. (Para el caso de los
menores de edad la declaración deberá ir suscrita por el tutor legal)

DECLARA:

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en las Base 9ª, 5 en relación con el apartado 7 del art. 13 de la LGS, por el que se establece que "...La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público."

Que el/la beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Asimismo, y a efectos de dar cumplimiento con la entrega de la documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social:

(Marcar lo que proceda*)

(SI / NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre
situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Estatal.

(SI / NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre
situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Autonómica

(SI / NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre
situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Local.

(SI / NO) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre
situación de deuda del titular de la autorización frente a la Seguridad Social.

**En los apartados en los que se marque "NO", el interesado deberá aportar certificación original.*

En la Ciudad de Güímar, a de de 20.....

(Firma del Beneficiario o Tutor legal)

Cuarto: Se ha emitido informe jurídico en sentido favorable por el TAG adscrito a la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Turismo, de fecha 29/10/2025, así como informe de la Intervención General de fecha 31/10/2025 dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 214 y ss. del Real Decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en cuanto a los actos de fiscalización previa se refiere.





FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que *"...el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*.

Segundo.- Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, respecto de la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, indica que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Tercero.- Asimismo la Disposición Transitoria Segunda, de la indicada L.7/2015, de 01 de abril, respecto de la continuidad de los servicios preexistentes, indica que *"... Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios"*.

Cuarto.- El artículo 55 del Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, señala que en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso, contendrán preceptos opuestos a las Leyes.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, (...) *de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, así las Bases Reguladoras de los Premios NAVIDAD EN TAXI 2025-2026*, habrá de sujetarse expresamente a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025 (Prorrogado), del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.





Sexto.- Conforme establece el apartado 3 del referido artículo 17 de la LGS, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*

Séptimo.- La Base 30ª de las que rigen para la ejecución del presupuesto General 2025 (prorrogado), regula las **"NORMAS GENERALES DE AYUDAS Y**





SUBVENCIONES”:

1.- Es objeto de la presente Regla establecer las bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o por la concurrencia de situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dentro de la previsión del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Públicas.

La presente Base mantendrá su vigencia y será de aplicación supletoria en el caso de que por parte del Pleno se aprueben Ordenanzas específicas reguladoras de subvenciones.

2.- Las subvenciones o ayudas a que se refieren las presentes Bases tienen el carácter de puras y simples con justificación previa.

Siempre que lo prevean expresamente las bases de la convocatoria se podrán realizar pagos anticipados, en régimen de justificación diferida, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En ese caso, no se establece ningún régimen de garantías, salvo que expresamente se prevea en las bases de las distintas convocatorias.

3.- La presente regla se aplicará a toda disposición gratuita de fondos que se realice por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar con cargo al presupuesto municipal. Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones Públicas, esta regla se aplicará a las ayudas en especie cuando consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

4.- (...)

5.- El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones. La concesión de subvenciones y ayudas a que se refiere la presente Base quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo a la convocatoria. Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

6.- La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

7.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible,





aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el instructor que establezcan las bases reguladoras, o en su defecto, por la Concejalía del Área correspondiente, que hará las veces de éste.

8.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...)

9.- El procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas específicas deberá observar al menos los siguientes trámites: (...)

10.- El procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para aprobar el gasto, y serán objeto de publicación, mediante su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de la Entidad, al margen de cualesquiera otros medios que se estimaran convenientes. Las bases de la convocatoria contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Plazo de presentación de solicitudes, de resolución y notificación.
- g) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- h) Criterios de valoración de las solicitudes.

11.- Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente. Con carácter simultáneo a la convocatoria de la subvención deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto (A), por el importe total de los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones concedidas. Asimismo, será requisito previo y preceptivo, la presentación por el solicitante de la correspondiente subvención, de un certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento, acreditativo de la inscripción de la entidad y/o asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto (documento contable D), por el importe de la subvención que se concede. Cuando se trate de la concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario e importe a conceder. Todo ello, sin perjui-





cio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de la subvención, que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación.

Previamente a la propuesta de concesión, se deberá adjuntar informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art.13.2.g) de la Ley General de Subvenciones.

El reconocimiento de la obligación se tramitará mediante el documento contable O, acompañándose al mismo para su fiscalización y aprobación el acuerdo de concesión, los certificados actualizados citados en el apartado 5.a) de la presente Base y la documentación acreditativa de la constitución de la garantía, en su caso. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.- Las bases reguladoras de la subvención podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días.

13.- La resolución deberá ser motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, asimismo deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

14.- Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante el Órgano correspondiente justificación de las mismas en el plazo previsto en la resolución de concesión, o en su defecto, en el de tres meses desde la recepción de los fondos o finalización de la actividad subvencionada. En todo caso no se podrá exceder del ejercicio económico en que se concedieron, en virtud del principio de anualidad de los gastos presupuestarios. No obstante, para aquellas subvenciones cuyo plazo de ejecución finalice el 31 de diciembre, el plazo máximo de presentación de la justificación se establece el 15 de marzo del ejercicio siguiente. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A falta de previsión de las bases reguladoras, en los casos siguientes la justificación contendrá además la siguiente documentación:





a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Cuando se trate de Subvenciones para funcionamiento ordinario de Entidades o de Subvenciones para programas de actividades de Entidades y Organismos que complementen los servicios prestados por el Ayuntamiento dentro de su competencia, se requerirá la aportación de certificación en modelo oficial, que será aprobado por la Junta de Gobierno Local, del beneficiario o representante de la Entidad si se trata de una persona jurídica, acompañado de la acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

15.- No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

16.- Las ayudas de carácter social, (...).

17.- En caso de falta de justificación, procederá el reintegro de la subvención. El órgano competente para exigir el reintegro será el concedente de la subvención. En la tramitación del procedimiento se respetará al principio de proporcionalidad y deberá atenderse a la distinta graduación del incumplimiento. Con carácter previo a su incoación, se requerirá de justificación al beneficiario concediéndole un trámite de audiencia.

Octavo.- De acuerdo, con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"...tendrán la consideración de beneficiario la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión"*.

Noveno.- El artículo 13 de la mencionada Ley, recoge los requisitos para obtener la condición de beneficiario, destacando entre estos, la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y el artículo 34 establece esta circunstancia como requisito para el pago. A su vez, el artículo 14 de la misma, relativo a las obligaciones a cargo del beneficiario, incluye entre las mismas *"acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social"*.

Décimo.- La exposición de motivos del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señaló que el objetivo cardinal que persigue esta regulación no es otro que reducir las exigencias de acreditación de requisitos allí donde sean innecesarias y supongan una carga formal prescindible para los beneficiarios y entidades colaboradoras. En consecuencia, la declaración responsable sustituirá las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los supuestos, que se establecen en el artículo 24.4, de carácter básico, entre otros, subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.





Decimoprimer.- Según acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2025, éste delega en la Junta de Gobierno, entre otras, las siguientes competencias en su dispositivo Primero apartado 15: *"La aprobación de Bases, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda, que tenga el carácter de delegable, que por razón de su cuantía hubiera sido de competencia plenaria. En otro caso, no entra dentro de estas, las que, con carácter general, corresponden a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue"*.

Teniendo en cuenta que las presentes Bases de Convocatoria, se aprueban con sometimiento al contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30ª), que establecen en su apartado 10.- que *la aprobación de la convocatoria corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto*, sería aquí, donde se ha de tener en cuenta el Decreto de delegaciones de la Alcaldía número 3464/2025, de 11 de agosto, por el que se delega competencias de carácter general en los Concejales delegados, con el siguiente tenor literal:

TERCERO.- *Efectuar las siguientes delegaciones en los/las Tenientes de Alcalde y Concejales y Concejalas:*

... // ...

3.2.- Funciones de carácter general que se consideran delegadas (...)

m) El otorgamiento de las ayudas de emergencia social, subvenciones de concurrencia competitiva, ayudas, premios y patrocinios, relacionados con la Concejalía del Área, correspondiendo a la Alcaldía la ordenación del pago.

Bajo esta premisa, salvo la ordenación del pago, reservada al Concejal de Hacienda (apartado 3.3.- *Funciones específicas que se consideran delegadas*), el resto de las fases de gasto (ADO) corresponde al concejal del Área que promueve la acción a subvencionar, y por consiguiente aprobar gasto con los límites que las Bases de Ejecución establezcan, y por tanto compete al Concejal delegado, por razón de materia, la aprobación de las Bases de Convocatoria que promueva.

Visto los informes favorables obrantes en el expediente administrativo, esta Alcaldesa - Presidenta, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, se **DISPONE:**

PRIMERO: Aprobar, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 2027, las **Bases Reguladoras de los Premios NAVIDAD EN TAXI 2025-2026**, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a la Base 30ª de las que rigen para la ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2025 (Prorrogado).

SEGUNDO: Aprobar el gasto por un importe de **4.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2025.4400.48900** del Presupuesto General para 2025 (Prorrogado), en relación a la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN Premios NAVIDAD EN TAXI 2025-2026**.

TERCERO: Proceder a la publicación de la Convocatoria de las indicadas ayudas mediante inserción de las **Bases Reguladoras de los Premios NAVIDAD EN TAXI 2025-2026**, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos de la Entidad, en los términos establecidos en la Base 30ª.10 de Ejecución del Presupuesto (Prorrogado).

CUARTO: Notificar el Acuerdo que se adopte a la Concejalía de Transporte, para su debido cumplimiento y efectos.





Contra el presente Decreto que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente de la publicación del mismo en el Tablón de Edictos de esta Corporación y Boletín Oficial de la Provincia o de su notificación individualizada, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa, abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.
- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo manda y firma, en la Ciudad de Güímar,

**LA ALCALDESA - PRESIDENTA
CARMEN LUISA CASTRO DORTA**

(Documento firmado electrónicamente)

